



ORDEN ECD/1453/2022, de 7 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2022/2023 y se dictan las normas para su funcionamiento.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Por su parte, el artículo 21, dentro de los programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, contempla en la letra b) los programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo.

Con fecha 8 de abril de 2015, el Gobierno de Aragón acordó la retribución del personal docente no universitario que colaborase en el Programa Aúna y facultaba al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la liquidación y abono de los importes que resultasen de la aplicación de dicho acuerdo con cargo a su programa presupuestario.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes públicos para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017, y se dictaron normas para su funcionamiento, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Evaluado el desarrollo del programa durante dichos cursos 2015/2016 y 2016/2017, así como en el 2017/2018 y 2018/2019, la Orden ECD/590/2019, de 21 de mayo, así como la Orden ECD/860/2020, de 4 de septiembre, dieron continuidad en los cursos 2019/2020 y 2020/2021 a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, no así a las actividades de participación educativa de la comunidad, al estar ya contempladas en otros programas de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.^a y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 17, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, resuelvo:



Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes públicos no universitarios a participar durante el curso escolar 2022/2023 en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje del Programa Aúna, iniciado en el curso 2015/2016 mediante Orden de 5 de mayo de 2015.

Segundo.— *Destinatarios.*

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Descripción del programa.*

1. El programa ofrece a los centros educativos un tiempo para el refuerzo y la orientación del aprendizaje fuera del horario lectivo, con la finalidad de que el centro pueda contribuir a la recuperación del alumnado con mayores dificultades para la adquisición y consolidación de los hábitos de organización del trabajo personal, así como de las estrategias para afrontar las competencias-clave.

2. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que la organización del centro y las condiciones del presupuesto y financiación recogidas en la presente Orden así lo permitan.

3. El refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje se llevará a cabo durante los meses de noviembre a mayo, fuera del horario lectivo del alumnado y de la jornada laboral del profesorado que lo imparta.

4. Los grupos estarán formados por un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos o alumnas, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación.

5. Cada grupo recibirá cuatro horas semanales de refuerzo y orientación en el tiempo de aprendizaje relacionadas con las siguientes competencias:

- a) La competencia aprender a aprender.
- b) La competencia lingüística.
- c) La competencia matemática.

6. El alumnado será seleccionado por su tutor/a y el equipo docente con el asesoramiento, en su caso, del profesional correspondiente de la Red Integrada de Orientación Educativa que atienda al centro por presentar desfase curricular en las áreas o materias troncales, por su falta de estrategias para planificar y organizar el trabajo y estudio personal, por requerir acompañamiento para el desarrollo de hábitos y destrezas en el estudio o para la mejora de hábitos de trabajo autónomo.

7. El alumnado de cada grupo podrá pertenecer a distintos niveles o cursos cuando el equipo docente lo considere oportuno y se garantice la aplicación de las medidas generales establecidas en los planes de contingencia elaborados por los centros educativos.

8. El alumnado asistirá a las sesiones de refuerzo durante los meses de noviembre a mayo, y el docente responsable del grupo cumplimentará y custodiará los registros de control de asistencia mensual.

9. El Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje complementará a los distintos programas educativos que se lleven a cabo en el centro sin que impida el desarrollo de ninguno de ellos.

10. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno/a asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada, según el anexo IV.

11. Cada grupo tendrá un docente responsable del mismo que será propuesto y designado por el director/a del centro atendiendo a criterios de disponibilidad e idoneidad y cumplimentando los anexos III-A y III-B.

12. Los anexos I, II y III-A se cumplimentarán y presentarán conjuntamente.

13. El anexo III-B se cumplimentará y será remitido a la Unidad de Programas Educativos correspondiente en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria donde consten el número de grupos autorizados en cada centro.

14. Vista la propuesta del centro educativo y previo informe de la Unidad de Programas Educativos, la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, autorizará a los docentes designados para impartir el programa de



refuerzo y orientación en el aprendizaje. Cada docente impartirá el programa a un solo grupo de alumnado.

15. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales fuera de su horario de trabajo tanto lectivo como complementario; cuatro horas para la atención directa a su grupo y una hora para las tareas de coordinación, la preparación de materiales de trabajo y la atención a las familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo directivo, para los procedimientos derivados de la presente convocatoria.

Cuarto.— *Presupuesto y financiación.*

1. El presupuesto máximo destinado a este programa para los centros docentes públicos no universitarios en los ejercicios 2022 y 2023 es de 358.848 euros que se ejecutarán con cargo al capítulo I de los programas de gasto que correspondan.

2. Con este importe se financiarán las retribuciones, aprobadas por el Gobierno de Aragón en Acuerdo del 8 de abril de 2015, como “Otras retribuciones” de la nómina de los docentes que imparten el refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje, y que se abonará los meses que efectivamente se realice el programa. En los supuestos en los que el profesor deba ser sustituido por causa de enfermedad, licencia o permiso, el sustituto recibirá el total de la compensación económica que le corresponda por el periodo de sustitución siempre que haya sido notificado en tiempo y forma a través del anexo VI al Servicio Provincial correspondiente (Unidad de Programas Educativos y Sección de Nóminas). La Unidad de Programas Educativos remitirá el anexo VI con su visto bueno, a la Dirección General de Planificación y Equidad.

3. Los gastos de desplazamiento y manutención del alumnado participante en el programa serán asumidos por las familias. El resto de los gastos asociados al programa serán sufragados por el propio centro docente con cargo a sus gastos de funcionamiento.

4. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del programa deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

1. La participación del centro en este programa deberá contar con la aprobación por mayoría del claustro de profesores y del consejo escolar, constanding en la solicitud las fechas de su aprobación.

2. Los centros que deseen participar en esta convocatoria, a propuesta del Consejo Escolar y tras la aprobación del Claustro de profesores, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud (anexo I) de participación.

3. Para ello, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

Sexto.— *Plazo y registro de la solicitud.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, anexo I, así como el anexo II y anexo III-A, se presentarán por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> e irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La firma de la solicitud y su presentación, implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria. Los anexos I, II y III-A deberán estar firmados y sellados en el momento de su presentación.

Séptimo.— Pre-evaluación de las solicitudes.

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de pre-evaluación de solicitudes, designada por los Directores/as de dichos Servicios, formada por:

- a) Presidencia: La persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.
- b) Vocalías: un/a inspector/a de Educación y una persona asesora de la Unidad de Programas Educativos, siendo ésta última la responsable de su seguimiento.
- c) Secretaría: una persona funcionaria de la Unidad de Programas Educativos.

2. Las comisiones provinciales de pre-evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, pudiendo constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

3. Las funciones de dichas comisiones serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En el caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación de solicitudes. Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Elaborar un listado con la propuesta de centros admitidos, en el que figurarán los siguientes datos: código de solicitud, nombre del centro educativo, código de centro, localidad, número de grupos solicitados, nivel de los grupos solicitados, comprobación de haber entregado en tiempo y forma los anexos I y II, así como las puntuaciones obtenidas en el punto 2 del anexo II desglosadas por apartados y total. Los empates que se produzcan en el apartado 2 del anexo II se resolverán en la Comisión Autonómica.
- c) Elaborar un listado con las solicitudes que se proponen denegar y excluir, con expresión de la causa.
- d) Enviar los listados referidos en los apartados anteriores y las solicitudes que hayan sido presentadas en formato papel (anexos I y II).

4. Las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales enviarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", los listados a los que se refiere el apartado séptimo, punto 3, letras b) y c) de la presente convocatoria.

Octavo.— Valoración de las solicitudes.

1. Se constituirá una Comisión de valoración autonómica, designada por la Directora General de Planificación y Equidad, compuesta por:

- a) Presidencia: la Jefa de Servicio de Equidad, Inclusión y Educación Permanente o persona en quien delegue.
- b) Vocalías: una persona asesora del Servicio de Equidad, Inclusión y Educación Permanente, una persona representante de la Dirección de Inspección de Educación y un/a representante de cada una de las comisiones provinciales previstas en el apartado séptimo que hicieron la preselección de solicitudes.
- c) Secretaría: una persona funcionaria de la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, pudiendo constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

3. Las funciones de dicha comisión, serán las siguientes:

- a) Comprobar la documentación remitida por las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.



- b) Realizar la propuesta de adjudicación de los grupos del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje de acuerdo con los criterios de esta convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto máximo destinado a este programa indicado en el apartado cuarto.
- c) Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación provisional que incluirá los listados de los centros seleccionados.
- d) Analizar y resolver las alegaciones presentadas.
- e) Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación definitiva que incluirá los listados de los centros seleccionados una vez resueltas las alegaciones.
- f) Elaborar un listado de espera, ordenado de acuerdo con el apartado noveno de la presente convocatoria.

Noveno.— Criterios de adjudicación.

Los criterios para adjudicar los grupos son los siguientes:

1. Mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 2 del anexo II.
2. En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor número de criterios con puntuación máxima del punto 2 del anexo II. Si persistiera el empate, se solicitará un informe a la Dirección de la Inspección de Educación que atenderá, entre otros aspectos, a la proporción en cada centro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de entre el alumnado al que va dirigido el programa.
3. Se adjudicará un grupo a cada uno de los centros del listado ordenado por puntuación hasta finalizarlo. En el caso de Centros Públicos Integrados se adjudicará un grupo a cada etapa educativa (un grupo a primaria y un grupo a secundaria) en el caso de que así lo haya solicitado el centro. En caso de quedar financiación, se comenzará nuevamente a adjudicar a los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) de dicho listado que hayan solicitado más de un grupo y que cumplan los siguientes requisitos:
 - CEIP cuyo alumnado total matriculado de 4.º, 5.º y 6.º sea superior a 175 alumnos/as.
 - IES cuyo alumnado total matriculado en la ESO sea superior a 350 alumnos/as.

Décimo.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.

1. La Directora General de Planificación y Equidad emitirá la propuesta de resolución provisional que incluirá el listado de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.
2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.
3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo V, dirigido a la Directora General de Planificación y Equidad, presentado en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— Resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión, así como el listado de espera al que se refiere el apartado octavo punto 3.f).
2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

Duodécimo.— Obligaciones de los centros y de los docentes implicados.

1. Los centros educativos que figuren en la resolución definitiva desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios, informes, planes o memorias que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General de Planificación y Equidad.



2. Los centros admitidos y los docentes que impartan el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje deberán facilitar los datos e indicadores que les solicite la Dirección General de Planificación y Equidad, de acuerdo con la documentación que se ponga a disposición de los centros educativos desde dicha Dirección General.

3. Los centros admitidos desarrollarán el programa durante el curso 2022/2023. Al inicio del programa, deberán tomar registro del alumnado participante en la “ficha de registro de participante” en la que constará toda la información necesaria a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados.

4. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo VII. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad, además de incorporarlo a la memoria anual del centro, con fecha tope de 22 junio de 2023.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, deberán contemplar la inclusión de los logos correspondientes.

3. Los centros admitidos se asegurarán de que las partes que intervienen en el programa (alumnado, familias y docentes) sean informadas. Para ello harán una breve descripción del programa en su página de Internet, con sus objetivos y resultados.

Decimocuarto.— *Revocación.*

1. La Dirección General de Planificación y Equidad podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado del informe favorable del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

2. En caso de revocación de un grupo a un centro, se adjudicará el mismo a otro centro de acuerdo con el listado al que se refiere el apartado octavo, punto 3, letra f) de la presente convocatoria.

Decimoquinto.— *Habilitación.*

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Planificación y Equidad a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Decimosexto.— *Recursos.*

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.



Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I: SOLICITUD
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje: Curso 2022/2023
Deben cumplimentarse todos los apartados

D./D^a _____

Director/a del centro _____

Localidad y provincia _____

DECLARA QUE:

Se ha aprobado la participación del centro en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en el Claustro de profesores de fecha _____ y en el Consejo Escolar celebrado el _____.

SOLICITA:

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso 2022/2023 según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

A la presente solicitud se adjunta el ANEXO II, Datos complementarios.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Firmado y sellado
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO II: DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2022/2023

1. Datos del centro:

Nombre del centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

De acuerdo al apartado noveno de la convocatoria, se adjudicará hasta un **máximo de 2 grupos** por centro.

Número de grupos que solicita indicando el nivel y ordenados por prioridad:

	Nivel educativo en el que se solicita el programa	Nº alumnos/as
1º		
2º		

2. Criterios de puntuación:

Los datos que se piden en la siguiente tabla, se entienden a fecha de finalización del plazo de solicitud de este programa y serán cumplimentados por el propio centro con una "X".

Las comisiones de valoración podrán solicitar a los centros cualquier documento que acredite la veracidad de estos datos.

Criterio		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
1	Por haber participado en el curso 2021/2022 en el PROA: 2 puntos.				
2	Porcentaje de no promociones en el mismo nivel en el que en el curso 2022/2023 se va a desarrollar el programa: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de un 10%: 1 punto. • Entre un 10 y un 20%: 2 puntos. • Entre un 21 y un 30%: 3 puntos. • Más de un 30%: 4 puntos. 				
3	Número de ACNEAES asociados a NEE, Dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, incorporación tardía y condiciones personales/historia escolar registrados en el GIR/SIGAD, en el nivel o niveles educativos en el que se vaya a desarrollar el programa: <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 12: 1 punto. • De 13 a 20: 2 puntos. • De 21 a 30: 3 puntos. • Más de 30: 4 puntos. 				



Criterio		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
4	Número de habitantes de la localidad. En el caso de los CRAs, se calculará teniendo en cuenta la suma de la población de las localidades que los integran: <ul style="list-style-type: none"> Más de 50.000 habitantes: 1 punto. Entre 50.000 y 15.001 habitantes: 2 puntos. Entre 15.000 y 3.000 habitantes: 3 puntos. Menos de 3.000 habitantes: 4 puntos. 				
5	Porcentaje de casos de toda la etapa en seguimiento por absentismo escolar en la comisión de zona durante el curso 2021/2022 <ul style="list-style-type: none"> Menos de un 1%: 1 punto. Entre un 1% y un 2%: 2 puntos. Entre un 2,01% y un 3%: 3 puntos. Más de un 3%: 4 puntos. 				
6	Por NO disponer de otros programas con horas de refuerzo fuera del horario lectivo del alumnado: 2 puntos (como por ejemplo, Tiempos Escolares o programas de entidades que impartan refuerzo al alumnado)				
TOTAL PUNTOS					

En _____, a __ de _____ de 2022

Firmado y sellado
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847



ANEXO III-A: PROPUESTA DE PROFESORADO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE PARA EL CURSO 2022/2023

D/D^a. _____ como Director/a del centro _____

PROPONGO como docentes responsables del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso escolar 2022/2023 a:

DOCENTE Nº 1

D/D^{ña}. _____

Número de Registro Personal _____

DOCENTE Nº 2

D/D^{ña}. _____

Número de Registro Personal _____

DOCENTE Nº 3 (solo para el caso de los Centros Públicos Integrados)

D/D^{ña}. _____

Número de Registro Personal _____

Si el centro imparte este programa durante el curso 2022/2023, los docentes responsables de cada grupo de alumnado se comprometerán a:

- Desarrollar el programa durante los meses de noviembre de 2022 a mayo de 2023; cinco horas semanales fuera de su horario lectivo y complementario: cuatro horas de refuerzo y orientación con el alumnado y una hora para preparación de materiales, coordinación, atención a las familias y, bajo la coordinación con el equipo directivo, de los procedimientos derivados de la presente convocatoria.
- Cumplimentar y custodiar el registro de asistencia mensual del alumnado.
- Cumplimentar y entregar mensualmente la hoja de tiempos al director/a del centro para su envío a la Dirección General de Planificación y Equidad, el último día del mes.
- Cumplir con todas las obligaciones recogidas en la convocatoria, en especial las del apartado undécimo.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA DOCENTE EL/LA DOCENTE EL/LA DOCENTE
Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847



ANEXO III-B: ACTA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE PARA EL CURSO 2022/2023

D/Dª. _____ como Director/a del centro _____ designo a D/Dña. _____, con Número de Registro Personal _____ como docente responsable del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso escolar 2022/23.

Como responsable de un grupo de alumnos/as, se compromete a:

- Desarrollar el programa durante los meses de noviembre de 2022 a mayo de 2023; cinco horas semanales fuera de su horario lectivo y complementario: cuatro horas de refuerzo y orientación con el alumnado y una hora para preparación de materiales, coordinación, atención a las familias y, bajo la coordinación con el equipo directivo, de los procedimientos derivados de la presente convocatoria.
- Complimentar y custodiar el registro de asistencia mensual del alumnado.
- Complimentar y entregar mensualmente la hoja de tiempos al director/a del centro para su envío a la Dirección General de Planificación y Equidad, el último día del mes.
- Cumplir con todas las obligaciones recogidas en la convocatoria, en especial las del apartado undécimo.

D/Dª. _____ acepta la responsabilidad del grupo que le ha sido asignado en los términos arriba indicados.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA DOCENTE

Fdo: _____

Fdo: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847



ANEXO IV: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2022/2023

D/D^a _____, como padre, madre o representante legal de _____, escolarizado en el CEIP/CRA/CPI/ IES _____, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Fdo: _____
Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847



ANEXO V: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje

Curso 2022/2023

Datos del centro:

Nombre del centro: _____ Código _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

D/D^a _____ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

Alegaciones:

1. Alegación: _____

Documentación aportada: _____

2. Alegación: _____

Documentación aportada: _____

En _____, a __ de _____ de 2022.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
 La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



ANEXO VI: NOTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESORADO¹
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2022/2023

CENTRO		CÓDIGO	
DOCENTE SUSTITUIDO/A	N.R.P.	MOTIVO	FECHA DE BAJA
DOCENTE QUE SUSTITUYE	N.R.P.	MOTIVO	FECHA DE ALTA

VºBº _____, a _____ de _____ 20____
 El/la director/a del centro educativo

El responsable del programa
 del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte

Fdo.: _____ Fdo.: _____
¹ Este anexo debe enviarse debidamente firmado y sellado a la Unidad de Programas Educativos y a la Sección de Nóminas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_publicidad.action?fileId=847.



ANEXO VII: INFORME DE EVALUACIÓN
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2022/2023

Nombre del centro: _____ Código: _____

1. Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:

A. Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.

B. Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.

C. Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.

2. Propuestas de mejora.



DATOS TOTALES DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

Nº	Sexo	Nº de GIR/Nº expediente	Nivel
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



Nº	Sexo	Nº de GIR/Nº expediente	Nivel
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			



	Nº alumnos	Nº alumnas	Total
Alumnado participante			
Nivel Educación Primaria			
Nivel Educación Secundaria			
Alumnado migrante, de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romani)			
Alumnado con discapacidad			
Otro alumnado en situaciones sociales desfavorecidas			

Progreso del alumnado participante:

Nivel educativo	Alumnado participante que ha mejorado sus resultados y hábitos de trabajo en comparación con el momento en el que iniciaron el refuerzo y orientación.	
	Nº alumnos	Nº alumnas



Nivel educativo	Alumnado del programa que promociona en junio.	
	Nº alumnos	Nº alumnas

En el caso de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria:

Nivel	Alumnado del programa que obtiene el Título de Graduado en ESO en junio.	
	Nº alumnos	Nº alumnas
4º ESO		

En _____, a __ de _____ de 2022.

Firmado y sellado
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD